

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA ON LINE PARA EL PAGO Y LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO.

1.	OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.	2
2.	PRESUPUESTO.	2
3.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	2
4.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	2
5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	2
6.	PERFIL DEL CONTRATANTE.	2
7.	APTITUD PARA CONTRATAR.	3
8.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.	3
9.	OTROS.	4
10.	SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.	4
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	5
12.	ANUNCIO DE LICITACIÓN.	5
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	5
14.	FORMA DE PAGO.	6
15.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	6
16.	CANTIDAD Y PLAZO DE ENTREGA.	7
17.	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.	7
18.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.	7
19.	ADJUDICACIÓN.	8
20.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	8
21.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	9
22.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	9
23.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.	9

ANEXO I: Alcance del proyecto: lista de estacionamientos a cubrir.

ANEXO II: Modelo de declaración responsable.

ANEXO III: Modelo de declaración de confidencialidad del contenido del anexo IV y del cumplimiento de los requisitos.

ANEXO IV (CONFIDENCIAL): Características del servicio a contratar.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La presente ETEA tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de una plataforma on line para el pago y gestión del estacionamiento con el alcance descrito en el Anexo I.

El servicio se llevará a cabo por el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

La duración del contrato se establece desde el día de la firma, hasta tres años después de la puesta en marcha de la plataforma.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo estimado para la contratación del servicio es de 328.800 €, de acuerdo con la suma de todos los conceptos a facturar. Todos los importes se entienden IVA no incluido.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las presentes especificaciones, por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación, por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta compra, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio de AUSSA, sito en el C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla.

II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. OTROS.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 de la TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación del estacionamiento regulado o aparcamientos en edificios, o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.

Se presentarán al menos tres contratos con un servicio similar en distintas ciudades de la Unión Europea, de más de 100.000 habitantes, en los últimos tres años. Al menos una ciudad debe ser española.

Todas las empresas deberán aportar certificación del Registro Mercantil de las cuentas anuales de los años 2015 y 2016.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

El anexo IV de la Especificación Técnica y Administrativa deberá solicitarse acompañando un modelo de declaración de confidencialidad y de cumplimiento de los requisitos recogido en el Anexo 3, suscrito por persona con capacidad para ello que deberá acreditar mediante escritura pública que le otorgue facultades suficientes para suscribir dicho documento en nombre de la empresa a la que represente.

La solicitud del Anexo IV de la Especificación Técnica y Administrativa junto con la documentación antes relacionada, documento de confidencialidad y de cumplimiento de los requisitos y escritura pública de apoderamiento suficiente, deberá remitirse a Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla, a la atención de Compras, desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta dos días hábiles anteriores al fin del plazo de admisión de ofertas.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede de AUSSA sita en la C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día uno de septiembre de 2017. (01.09.2017)

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en AUSSA la remisión de la oferta mediante email, fax (954.219.208) o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en AUSSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. En todo caso, transcurridos siete días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14. FORMA DE PAGO.

En la oferta económica propuesta por los licitadores se podrán aportar las condiciones para la forma de pago, siendo la fórmula general la siguiente:

1. Las transacciones tendrán una numeración única y consecutiva por ciudad, como medida de seguridad que permite a AUSSA controlar la integridad de los datos.
2. Las transferencias de las tarifas de las transacciones efectuadas se realizarán a la cuenta de AUSSA indicada, semanalmente. Las transferencias han de hacerse efectivas en la cuenta de AUSSA el miércoles siguiente a cada semana natural.
3. Se emitirá una factura mensual a AUSSA y una liquidación antes del día 5 de cada mes.
4. El coste fijo anual se facturará mensualmente a razón de una doceava parte.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

SOBRE A): Documentación complementaria

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.
3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo del Anexo II. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B): Proposición técnica

El sobre B) contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

1. Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los criterios para la adjudicación de la licitación especificados en el presente Pliego.
2. Oficinas, instalaciones y medios técnicos disponibles en Sevilla y en otras ciudades españolas.

SOBRE C): Proposición económica

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

16. CANTIDAD Y PLAZO DE ENTREGA.

A efectos de licitación se considerará el plazo máximo de implantación de un mes, en sus características básicas (según punto 17.2. párrafos 2 y 3).

Se documentará en el contrato de servicio una penalización por retrasos sobre el plazo comprometido de 1000 € por día de retraso. Se entenderá como fecha de entrega cuando la solución esté disponible para su uso por los clientes finales. Una penalización superior a 30.000 € supondrá además la rescisión automática del contrato.

17. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Este apartado es confidencial, y se dispone completo en el anexo IV. El modo de obtener el anexo IV está descrito en el punto 12.

18. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en aplicación de los criterios de valoración incluidos en la presente ETEA, con la ponderación que así mismo se atribuye.

1.- Proposición Económica (hasta 58 puntos)

- 1.1. Coste fijo anual (CFA) total del desarrollo y mantenimiento correctivo y evolutivo del software, servicios de conexión, comisiones bancarias y atención al cliente: **8 puntos**, mediante la fórmula:

$$Px = 8 * \left(\frac{CFMax - CFx}{CFMax - CFMin} \right)$$

Siendo:

CFMax: de acuerdo con el anexo IV.

CFMin: Oferta más baja.

CFx: Oferta que se puntúa.

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

- 1.2. Coste variable (CV) por transacción, expresado en tanto por ciento sobre el importe del tique pagado por el cliente final: **50 puntos**, mediante la fórmula:

$$Px = 50 * \left(\frac{CVmax - CVx}{CVmax - CVmin} \right)$$

Siendo:

CVmax: de acuerdo con el anexo IV.

CVmin: Oferta más baja.

CVx: Oferta que se puntúa.

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

2.- Oferta técnica (hasta 42 puntos).

2.1. Otros criterios técnicos: **35 puntos.**

1. Facilidad de uso para el cliente final.
2. Procedimientos de atención al cliente.
3. Garantías del adecuado mantenimiento correctivo y evolutivo.
4. Seguridad en las transacciones y en los pagos. Certificados externos de procesos de pago.
5. Grado de integración con el software de gestión de la zona regulada en AUSSA y de los sistemas de explotación / facturación de parking.

2.2. Plan de acción de marketing digital y procedimientos de comercialización y promoción, digitales o no, que generen ingresos marginales compartidos al 50%. Se incluirá el presupuesto económico anual de marketing que compromete con este plan: **7 puntos.**

19. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo, y deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia de la presente ETEA, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato.

Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar con la formalización del contrato.

El contrato se formalizará tras la adjudicación, en el plazo máximo de tres meses.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a tres de julio de 2017.

ANEXOS

ANEXO I:

Alcance del proyecto: lista de estacionamientos a cubrir por la plataforma de pago y gestión, a fecha de publicación de esta ETEA.

ANEXO II:

Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la hacienda estatal y de la CCAA Andalucía.

ANEXO III:

Modelo de declaración de confidencialidad del contenido del anexo iv y del cumplimiento de los requisitos de la especificación técnica y administrativa para la contratación de una plataforma “on line” para el pago y gestión del estacionamiento.

ANEXO IV (CONFIDENCIAL)

Características del servicio a contratar.

ANEXO I

ALCANCE DEL PROYECTO: LISTA DE ESTACIONAMIENTOS Y CIUDADES A CUBRIR POR LA PLATAFORMA DE PAGO Y GESTIÓN, A FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA ETEA.

Esta lista de estacionamientos puede ser ampliada por nuevos aparcamientos o zonas reguladas en explotación, incorporados a la cartera de servicios comercializados por AUSSA.

La APP no podrá comercializar aparcamientos o estacionamientos sin el encargo explícito de AUSSA.

El plazo de implantación en cada nuevo servicio no podrá ser mayor de un mes, a partir de la comunicación por parte de AUSSA de las características del mismo.

<p>Aparcamientos en Sevilla: Mercado del Arenal. Mercado de Triana. José Laguillo. Cisneo Alto. Parking del Valle.</p>
<p>Aparcamientos en Granada: Maristas (Calle Sócrates).</p>
<p>Estacionamientos regulados: Sevilla. Morón de la Frontera. Chiclana de la Frontera.</p>
<p>Eventos: Feria de Abril de Sevilla (pago de abonos de Feria y de tiques de una estancia en parking disuasorio).</p>

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F.:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTENIDO DEL ANEXO IV Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA “ON LINE” PARA EL PAGO Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F.:.....y poder bastante en base a.....

DECLARA:

I. RESPECTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante y cualquier empleado de la empresa, no facilitará a terceros información recogida en en Anexo IV de la Especificación Técnica y Administrativa para la contratación de una plataforma “on line” para el pago y gestión del estacionamiento facilitada por AUSSA.

La empresa a la que represento, que recibe dicha información confidencial no la utilizará más que para los fines recogido en la ETEA, preparar y presentar oferta sobre la contratación que quiere realizar AUSSA, manteniéndola como confidencial y protegiéndola contra cualquier divulgación como si fuera su propia información confidencial. Queda entendido que la citada información confidencial seguirá siendo, en todo momento, de la exclusiva propiedad de la Parte que la facilitó.

El firmante en nombre de la empresa a la que representa se compromete a dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido del citado anexo de la ETEA, debiendo advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en esta declaración de confidencialidad, de las consecuencias y responsabilidades en las que la empresa puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en esta declaración.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá entregar a AUSSA, junto con esta declaración de confidencialidad, como condición previa al suministro del Anexo citado de la ETEA, la lista de los directivos y empleados que tendrán acceso a la misma.

Esta lista será firmada por cada uno de los directivos y empleados que figuren en ella, manifestando expresamente que conocen la existencia del presente compromiso de confidencialidad y que actuarán de conformidad con lo previsto en él. Cualquier modificación de la lista de directivos y/o empleados a la que se hizo referencia anteriormente será comunicada de forma inmediata a la AUSSA, por escrito conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la empresa a la que representa será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias que de ella se pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en la presente declaración de confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por la empresa a la que representa, sus empleados o directivos, facultará a AUSSA a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

II. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Que la empresa a la que representa cumple los puntos 7, 8, 9 y 10 de la citada Especificación Técnica y Administrativa.

En, a de de 20....

Fdo.: